

## INFORMACIÓN SOBRE LA NORMA

**ASUNTO:** Real Decreto 677/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

**ENLACE AL BOE:** <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/19/pdfs/BOE-A-2023-16652.pdf>

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOE:** 19 JULIO 2023

**ENTRADA EN VIGOR:** 20 JULIO 2023

**OBJETIVO DE LA NORMA:** Se derogan todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este real decreto.

## CONTENIDO A DESTACAR

Las novedades en el régimen jurídico de la prestación y los diversos cambios que posteriormente se fueron sucediendo, hacen necesario adecuar la regulación prevista en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, lo que se lleva a cabo a través de la modificación parcial que aborda este real decreto en su artículo único. Con estas modificaciones se da al Real Decreto 1148/2011 forma y contenido consolidados, al ser incluidas todas aquellas modificaciones sucedidas en el tiempo y que ya nos son conocidas. En consecuencia, destacaremos a continuación las dos novedades realmente relevantes a los efectos de aplicación en la mutua:

1.- Es fundamental destacar que, en lo que se refiere a **la prórroga del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se fija en cuatro meses para las prórrogas posteriores a la inicial de dos meses, con el fin de agilizar su gestión.**

Así, el art. 7.1 del RD que se modifica señala que *“El subsidio se reconocerá por un periodo de un mes, prorrogable inicialmente por un periodo de dos meses y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante”*.

2.- También es de notoria relevancia la Disposición transitoria primera al señalar que **“La regulación establecida en el artículo 7.1 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, en lo que se refiere a la prórroga del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, será de aplicación también a los subsidios ya reconocidos que se estén percibiendo a la fecha de entrada en vigor de este real decreto y a aquellos otros que hayan sido solicitados con anterioridad a dicha fecha y se encuentren pendientes de resolución, siempre que ésta sea estimatoria”**.